

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Julio 24 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 885

DESPACHO COMISORIO No. #CYN/008/1124/2023

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Radicación Comisionado No. 2023-00023- 00.-

Solicitar Facultad Para Subcomisionar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL .-

Yumbo, Julio Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés.-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. CYN/008/1124/2023 librado por JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ ESTELA LOZADA GOMEZ en contra de JORGE ELIECER PUERTA VARGAS, a fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO, y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio al comitente con el fin de que FACULTEN EXPRESAMENTE a esta dependencia Judicial para SUBCOMISIONAR la diligencia de secuestro, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, en virtud al cumulo de diligencia con que ya previamente cuenta esta dependencia judicial.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 129

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art.295del C.G. P.). de hoy, JULIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Israel Bastidas

Ddo: Fernando Moran

Sustanciación No. 932
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00171-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

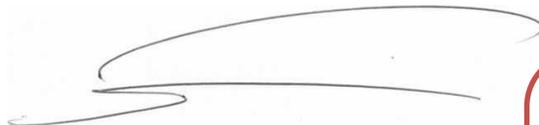
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_129_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

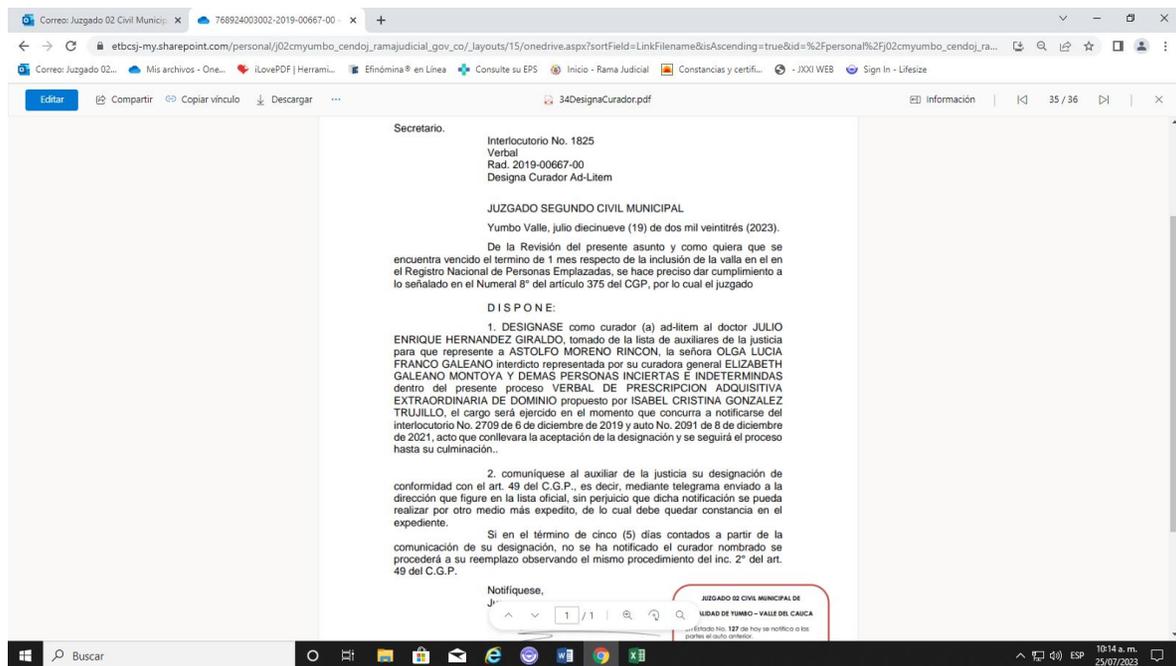
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.G
Secretario.

Dte: Isabel C. Gonzalez
Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 937
Verbal
Rad. 2019-00667-00
Estese lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la designación de curador ad-litem, se hace preciso estarse el memorialista a lo dispuesto en el interlocutorio No. 1825 de fecha 19 de julio de 2023, por medio del cual se designó al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO.



Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 26 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1840
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00268-00
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

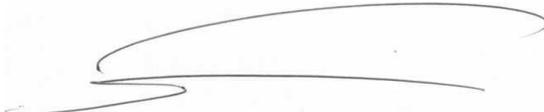
D I S P O N E:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **GASES DE OCCIDENTE S.A. EPS** en contra de **KATHERINE CORCHUELO SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

HhI

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_129_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Cooperativa Cootraipi

Ddo: Milton A. Popayan y otro

Sustanciación No. 933
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00284-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

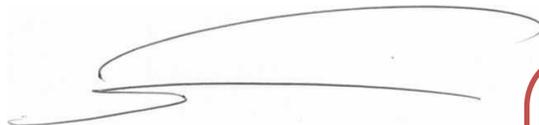
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 21 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ancizar POlanco
Ddo: Melquecided Sanchez

Sustanciación No. 931
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00328-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 26 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancamia

Ddo: Deivid Arcos

Sustanciación No. 933
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00499-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

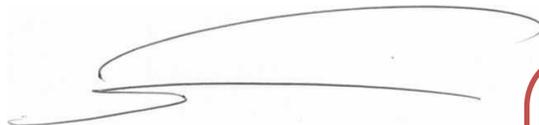
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_129_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1836
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00021-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del presente proceso y de conformidad con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada, se hace preciso por parte de esta agencia judicial decretar la terminación por pago total de la obligación en razón a que los títulos consignados a la cuenta de este Juzgado cubren la totalidad de la deuda consistente en el valor de la liquidación de crédito y agencias en derecho, las cuales ambas arrojan un valor de **\$1.901.997,00**.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por JAIRO TORRES MORENO contra HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante hasta por la suma de \$870.869,00 y el saldo restante será entregado a la parte demandada, conforme a la relación adjunta.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 26 DE 2023**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1837
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00086-00
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

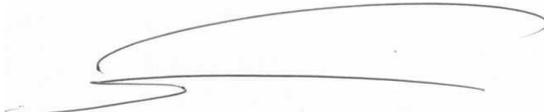
D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP en contra de AMPARO HERRERA, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 26 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Maria Franco

Ddo: Gloria Rico y otro

Sustanciación No. 936

Verbal

Rad. 2022-00114-00

Agregar y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 20223100711251 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, el juzgado

D I S P O N E:

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso el oficio No. 20223100711251 procedente de la Agencia Nacional de Tierras.

2. Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad a lo señalado en el Inciso 2º del Numeral 6º del art. 375 del C.G.P., en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 1 A No. 10-55 barrio Bolivar del Municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-791641** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **010100550003000**.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 26_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1839
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00470-00
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

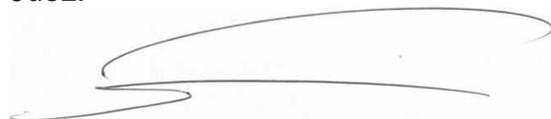
1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado COOPERATIVA COOTRAIPI en contra de NANCY ELENA PARRA ANAYA, JESUS ANRONIO GOMEZ MUÑOZ y LUZ COLOMBIA QUINTERO MARULANDA, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. Ordenar la entrega de los títulos judiciales a nombre de la demandada NANCY ELENA PARRA ANAYA.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 26 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Edilberto Guzman

Ddo: Wilson Borrero

Sustanciación No. 934
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00601-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Julio 24 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0886.-

DIVISORIO

Radicación: 2023-00352-00.-

Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Veiticuatro de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante; en el presente proceso DIVISORIO adelantado por HELBERT ESCOBAR GOMEZ, ESMERALDA ESCOBAR GOMEZ, NELLY ESCOBAR GOMEZ, LUZ NOHEMY ESCOBAR GOMEZ, JOSE IVAN ESCOBAR GOMEZ, RUBEN DARIO ESCOBAR GOMEZ, BLANCA GAVIRIA DE LONDOÑO, JAIME LONDOÑO GAVIRIA, LUIS ENRIQUE BUENO LEMUS, SANDRA PATRICIA DIAZ ESCOBAR, ANTONIO JOSE OREJUELA CARRERA y HEREDEROS INDETERMINADAS de los señores MARTIN EMILIO ESCOBAR ECHEVERRI y LIGIA MARIA GOMEZ CASTILLO y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

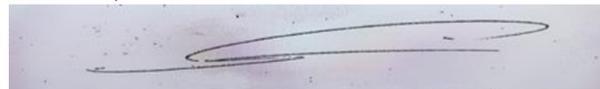
RESUELVE

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 129 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, JULIO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Interlocutorio No. 1762
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2023-00400-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

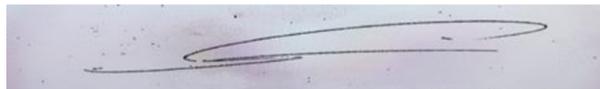
Yumbo, Julio Veiticinco de Dos Mil Veintitrés. -

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA 42.058.633**, quien actúa a través de apoderada judicial **Dra MARYURI BEDOYA CASTRO C.C. No. 1.130.662.033 de Cali V. T.P. No. 299409 del C.S. de la J. CARRERA 5 #12-16 OF 505 EDIFICIO SURAMERICANA CALI VALLE -CEL: 3166273307 EMAIL: maryuri.bedoyac@gmail.co** y en contra de **RUBEN DARIO FALLA 16.680.631**, Y como quiera que aporta certificado de tradición donde conta el embargo de derechos de cuota que le puedan corresponder a **RUBEN DARIO FALLA** sobre el inmueble No. **370-137198**. Solicitándosele Adjúntese copia del certificado de tradición ya que en ella se encuentra la cabida y linderos de los derechos sobre sobre el bien a secuestrar.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 129

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, julio 25 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Finandina S.A.
Ddo: Asdrubal Sanchez

Sustanciación No. 935
Aprehensión
Rad. 2023-00430-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 20234152010413381 procedente de la
Secretaria de Movilidad de Cali Valle, se hace preciso colocar en conocimiento de
la parte demandante.



Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_129_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _26_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1763.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00478 -00.-
Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Veiticinco de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GERMÁN AVILA PRETEL, C.C. No.16.799.334**, y en contra de **PEDRO NEL QUINTANA, C.C. No.6.548.350** y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

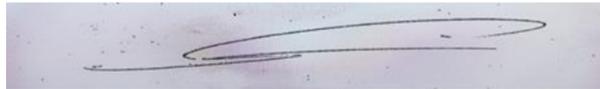
DISPONE

1.- **DECRETAR** el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicación No.2019-00155 que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** – Valle del Cauca, inscrito dentro de los folios de matrículas inmobiliarias 370-828001 y No.370-828004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, inmuebles de propiedad del ejecutado, señor: PEDRO NEL QUINTANA.

2.-LIBRESE Oficio al Juzgados antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 129</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 24 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1764.-

Ejecutivo Singular

Radicación No. 2023-0049900.-

Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés -

En virtud a que revisado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelanta por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUCRECIA ROJAS VELEZ CC. 31.481.040**, se hace preciso aclarar el auto de mandamiento de pago No.1729 de fecha Julio 16 de 2023, ya que en la parte resolutive por error de transcripción se insertó erróneamente el nombre de la demandada, por tanto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto de mandamiento de pago No. 1729 de fecha Julio 16 de 2023 notificado en el estado 125 de fecha Julio 19 de 2023 quedando este en su parte resolutive así

“a.- Por la suma de \$10.261.145, por concepto de la obligación contenida en el pagaré digital No 21903721.

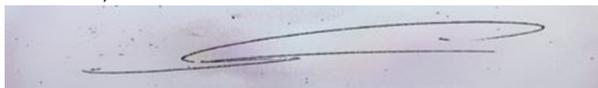
b.- Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la ley desde el **8 de Marzo de 2023** , hasta el pago total de la obligación

c.- Respecto de las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), conjuntamente con el auto de mandamiento de pago No. 1729 de fecha Julio 16 de 2023 notificado en el estado 125 de fecha Julio 19 de 2023

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 129

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

JULIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 25 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1761.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00513 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Julio Veinticinco de Dos Mil Veintitrés .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE, Nit. No. 890.300.279-4**, en contra de **LIZETH TATIANA ARANGO HERNANDEZ CC No. 1.118.304.235**, como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 1641 de fecha Julio 13 de 2023, por cuanto se le solicito atemperara su demanda en el acápite de cuantía a lo establecido en el *“Artículo 26. Determinación de la cuantía La cuantía se determinará así - Num 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”* y la subsanación no se realizó de esta forma toda vez que indica como cuantía \$74.547.328 Pesos Mcte Sin tener en cuenta los intereses mora que cobra por lo adeudado a la fecha de presentación de demanda tal y como lo expresa el citado artículo. Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

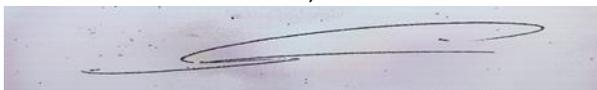
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE, Nit. No. 890.300.279-4**, en contra de **LIZETH TATIANA ARANGO HERNANDEZ CC No. 1.118.304.235**, por cuanto se subsano pero no en debía forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio que antecede.-

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 129

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 25 de julio 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1843
Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria
Radicación 2023-00546-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente solicitud APRHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F. y en contra de YURI LISBETH MEDINA RIVAS, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

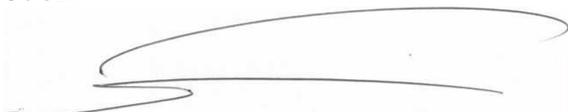
No se ha dado cumplimiento al parágrafo segundo del Contrato de Prenda sin Tenencia, respecto de la notificación al garante sobre el trámite de ejecución especial de la garantía, para lo cual debe allegar constancia y/o certificación de que el garante efectivamente haya recibido tal comunicación.

Juzgado. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente solicitud al Dr. EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 26 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO